

VERSIÓN 1  
2024



**ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA**  
OFICINA DE CONTROL INTERNO

## Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN .....	3
2. OBJETIVO DEL ESTATUTO .....	3
3. ALCANCE .....	3
4. MARCO NORMATIVO Y TÉCNICO.....	3
5. DEFINICIONES .....	5
5.1 PROPÓSITO DE LA AUDITORÍA INTERNA.....	6
6. NORMAS PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA AUDITORÍA INTERNA.....	6
6.1 ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA.....	6
7. AUTORIDAD, INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD Y RESERVAS DE LA AUDITORÍA INTERNA .....	8
7.2 AUTORIDAD DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.....	8
7.3 INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD .....	10
7.4 DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO.....	12
8. DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES .....	12
8.1 RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA INTERNA .....	12
8.2 IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES .....	13
8.3 VALOR PROBATORIO .....	13
9. DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA .....	13
9.1 INSTRUMENTOS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA INTERNA.....	13
9.2 INFORMES DE AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO .....	14
9.3 CONTROL INTERNO FISCAL Y CONTROL DE GESTIÓN .....	14
9.4 AUDITORES EXTERNOS PARA EL DESARROLLO DE AUDITORÍAS INTERNAS 14	
9.5 RESPONSABLES DE PROCESO DE CADA DEPENDENCIA EN LAS ACTIVIDADES DE AUDITORÍA INTERNA.....	15
9.6 EVALUACIÓN Y CALIDAD DE LA AUDITORÍA .....	15

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente Estatuto de Auditoría Interna establece y comunica lineamientos que definen el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la entidad y particularmente de la Oficina de Control Interno frente a la actividad de Auditoría Interna, en el marco la Ley 87 de 1993: "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", la Ley 1474 de 2011: "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.", y el Decreto 648 de 2017: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, artículo 2.2.21.4.8, Literal c, instrumentos para el ejercicio de la Auditoría Interna en cuanto a:

- El alcance de las actividades de Auditoría Interna.
- La posición de la actividad de Auditoría Interna en el COPNIA.
- La autorización para acceder a los registros, al personal y a los bienes relevantes para el desempeño de las actividades relacionadas con la auditoría interna.

Los siguientes lineamientos se instauran para la efectividad en el desarrollo de la actividad de Auditoría Interna del COPNIA, entendida esta como una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad, al entregar elementos de juicio frente a la mejora continua, la gestión de riesgos y en general frente a la dimensión de control interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

## 2. OBJETIVO DEL ESTATUTO

Establecer el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la función de auditoría interna a cargo de la Oficina de Control Interno, con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría interna en el COPNIA

## 3. ALCANCE

Este documento aplica a las actividades del programa o plan anual de auditoría de la vigencia y debe enmarcarse en los cinco roles asignados a las Oficinas de Control Interno de acuerdo con el Decreto 648 de 2017: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública": liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

## 4. MARCO NORMATIVO Y TÉCNICO

- **Constitución Política de Colombia**, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.

- **Ley 87 de 1993**, Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1474 de 2011**, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- **Decreto 1083 de 2015**: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- **Decreto 648 de 2017**, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.
- **Decreto 1499 de 2017**, Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas. Dirección de Gestión y Desempeño Institucional – 2020. Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Ver **Normograma** del proceso de Evaluación y Control del COPNIA ([https://www.copnia.gov.co/sites/default/files/uploads/mapa-procesos/archivos/evaluacion-gestion/NORMOGRAMA\\_EG.pdf](https://www.copnia.gov.co/sites/default/files/uploads/mapa-procesos/archivos/evaluacion-gestion/NORMOGRAMA_EG.pdf))
- Guía para la Administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas” V6. Dirección de Gestión y Desempeño Institucional – 2022. Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Guía Rol de las Unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces. Dirección de Gestión y Desempeño Institucional – V3. 2023. Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna – del Instituto de Auditores Internos – IIA, establece las normas que proporcionan un esquema estructurado y un sistema coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consistente, útiles a una disciplina o profesión.
- Norma Técnica Colombiana NTC -ISO 19011-2018. Directrices para la auditoria de sistemas de gestión

---

<sup>1</sup> INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA – IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a Enero de 2013

## 5. DEFINICIONES

**Actividad de auditoría interna:** Desempeño de una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consultoría, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad. Ayuda a las organizaciones a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno. (Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas, versión 4 de julio de 2020, numeral 6, Glosario, tomado del Glosario del Marco internacional para la práctica profesional de auditoría interna, 2017 del Instituto de Auditores Internos IIA GLOBAL, p.17).

A su vez la actividad de auditoría interna es una de las modalidades de evaluación independiente del sistema de control interno en conjunto con los seguimientos. Como parte del rol de evaluación y seguimiento de la Oficina de Control Interno, esta actividad pretende emitir un concepto acerca del funcionamiento del sistema de control interno, de la gestión desarrollada y de los resultados alcanzados por la entidad, que permita generar recomendaciones y sugerencias que contribuyan al fortalecimiento de la gestión y desempeño de la entidad. (Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces, p-29)

**Código de Ética:** el Código de Ética es una serie de principios significativos para la profesión y el ejercicio de la auditoría interna y de reglas de conducta que describen el comportamiento que se espera de los auditores internos. El propósito del Código de Ética es promover una cultura ética en la profesión global de auditoría interna.

**Conflicto de intereses:** se refiere a cualquier relación que vaya o parezca ir en contra del mejor interés de la organización. Un conflicto de intereses puede menoscabar la capacidad de una persona para desempeñar sus obligaciones y responsabilidades de manera objetiva.

**Estatuto de auditoría interna:** Conforme la definición dada por el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Instituto de auditores internos de Colombia 2017, se entiende que “es un documento formal que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna. El estatuto de auditoría interna establece la posición de la actividad de auditoría interna dentro de la organización, incluyendo la naturaleza de la relación funcional del Director Ejecutivo de Auditoría<sup>1</sup> con el Consejo<sup>2</sup>; autoriza su acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes para el desempeño de los trabajos; y define el alcance de las actividades de auditoría interna”. (Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Instituto de auditores internos de Colombia 2017).

<sup>1</sup> El Director Ejecutivo de Auditoría describe el rol de una persona en un puesto de alto directivo (senior) responsable de la gestión efectiva de la actividad de auditoría interna de acuerdo con el estatuto de auditoría interna y los elementos obligatorios del Marco Internacional para la Práctica Profesional. Tomado del Glosario del Marco internacional para la práctica profesional de auditoría interna, 2017 del Instituto de Auditores Internos IIA GLOBAL, p.17) En el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería corresponde al Jefe de la Oficina de Control Interno.

<sup>2</sup> En el COPNIA se entiende como “Consejo” al Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno.

**Independencia:** libertad de condicionamientos que amenazan la capacidad de la actividad de auditoría interna para llevar a cabo sus responsabilidades de forma imparcial. La independencia se observa desde la dependencia funcional que el director de Auditoría Interna o el jefe de la Oficina de Control Interno (para entidades públicas) tiene del máximo nivel jerárquico de la entidad o desde una instancia superior al representante legal de ella. (Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas, versión 4 julio de 2020).

**Objetividad:** es una actitud mental independiente que permite que los auditores internos lleven a cabo sus trabajos con confianza y sin comprometer su calidad. La objetividad requiere que los auditores internos no subordinen su juicio al de otros sobre temas de auditoría. Igualmente, se refiere a una actitud mental imparcial, libre de sesgos o conflictos de intereses por cuanto el auditor interno no evalúa aquellos aspectos de los cuales ha sido responsable durante el año inmediatamente anterior (Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas, versión 4 julio de 2020).

## 5.1 PROPÓSITO DE LA AUDITORÍA INTERNA

El propósito de la auditoría interna en el COPNIA consiste en prestar servicios de aseguramiento (evaluación) y consulta (enfoque hacia la prevención) con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad. La misión de la auditoría interna es mejorar y proteger el valor del COPNIA proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis basados en riesgos.

En este sentido, la actividad de auditoría interna debe contribuir al logro de los objetivos estratégicos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejoramiento de los procesos, la gestión de riesgos e idoneidad de los controles dentro de los procesos del COPNIA.

## 6. NORMAS PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA AUDITORÍA INTERNA

La práctica de las auditorías de la Oficina de Control Interno se enmarca en el cumplimiento obligatorio de las normas legales y regulatorias del ejercicio, las cuales se encuentran relacionadas en el normograma del proceso Evaluación y Control, los principios universales y los parámetros establecidos en cumplimiento de la política de control interno adoptadas por el Comité de Control Interno, el Código de Ética y el presente Estatuto.

### 6.1 ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA

El alcance de las actividades de auditoría interna abarca, pero no se limita a, exámenes objetivos de evidencia con el propósito de proporcionar evaluaciones independientes al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, al equipo directivo y a terceros sobre la adecuación y eficacia de los procesos de Gestión y Desempeño, Gestión de Riesgos y Control del COPNIA.

Las evaluaciones de la auditoría interna incluyen verificar si:

- Los riesgos relacionados con el logro de los objetivos estratégicos del COPNIA están adecuadamente identificados y gestionados.
- Las acciones de los empleados y contratistas del COPNIA cumplen con las políticas, procedimientos y leyes aplicables, regulaciones y normas propias del COPNIA
- Los resultados de las operaciones o programas son consistentes con las metas y objetivos establecidos.
- Las operaciones o programas se están llevando a cabo de manera efectiva y eficiente y si los controles frente a las acciones de mejora y administración del riesgo son eficaces.
- Los procesos y sistemas establecidos permiten el cumplimiento de las políticas, procedimientos, leyes y reglamentos que podrían afectar significativamente al COPNIA.
- La información y los medios utilizados para identificar, medir, analizar, clasificar y reportar dicha información son confiables y tienen integridad.
- Los recursos y activos se adquieren económicamente, se utilizan eficientemente y se protegen adecuadamente.

El Jefe de Control Interno informará periódicamente a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con respecto a:

- El propósito, autoridad y la responsabilidad de la Oficina de Control Interno.
- El plan y el desarrollo del plan de auditorías de la Oficina de Control Interno.
- El cumplimiento del plan anual de auditorías.
- Exposiciones significativas a riesgos y asuntos de control, incluidos riesgos de fraude, cuestiones de gobierno de la entidad y otros asuntos que requieren la atención del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno.
- Resultados de los trabajos de auditoría u otras actividades.
- Requerimientos de recursos.
- Cualquier respuesta al riesgo de la administración que pueda ser inaceptable para el COPNIA

Mediante actividades de asesoría, la Oficina de Control Interno puede identificar oportunidades para mejorar la eficacia de los procesos, la gestión del riesgo y el sistema de control.

## **7. AUTORIDAD, INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD Y RESERVAS DE LA AUDITORÍA INTERNA**

### **7.1 AUTORIDAD DEPENDENCIA FUNCIONAL**

Conforme lo señala en Artículo 5º, de la Resolución Nacional R2024003125 del 23 enero de 2024, "Por la cual se modifica el Reglamento Interno del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA y de sus Consejos Regionales y Seccionales", son funciones de la Junta Nacional del COPNIA entre otras: "Funciones. Son funciones reservadas de la Junta Nacional de Consejeros, de acuerdo con la Estructura Orgánica de la Entidad, 13. Ejercer la potestad nominadora respecto del empleo de Director General del COPNIA y del Jefe de la Oficina de Control Interno de la Entidad mediante el procedimiento que establezca para tal fin."

Esta facultad nominadora de la Junta Nacional, sobre el Jefe de la Oficina de Control Interno, garantiza la autoridad y autonomía de éste funcionario, para el ejercicio independiente del proceso auditor, cuyo propósito principal es el de "Medir, evaluar y velar por el cumplimiento de las normas del sistema de control interno diseñado por la entidad, asesorando a la Junta Nacional de Consejeros y a la Dirección General en la continuidad de los procesos de dirección, evaluación, misionales y de apoyo; la evaluación de los planes establecidos y la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales."

Para establecer, mantener y asegurar que la Oficina de Control Interno de la entidad tiene la autoridad suficiente para cumplir completamente con sus obligaciones, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno según corresponda, deberá:

- Aprobar el estatuto de la actividad de auditoría interna.
- Aprobar el plan anual de auditoría interna basado en riesgos.
- Recibir información del Jefe de Control Interno sobre el desarrollo del plan de auditoría interna de la actividad y otros asuntos.
- Formular las preguntas adecuadas a la Alta Dirección y al Jefe de Control Interno para determinar si existen alcances inadecuados o limitaciones de recursos.

Nota: El Jefe de la Oficina de Control Interno reportará administrativamente lo de su competencia al Director General.

### **7.2 AUTORIDAD DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

El jefe de la Oficina de Control Interno y los auditores internos designados en el ejercicio de los roles y funciones que le han sido encomendados por ley con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- ✓ Tener acceso completo, libre y sin restricciones a todas las funciones, registros,



propiedad y personal pertinentes, para llevar a cabo cualquiera de sus compromisos, incluso aquellos bajo el control de terceros sujeto a su responsabilidad de confidencialidad y salvaguarda de los registros e información.

✓ Se entenderá por acceso completo, libre e irrestricto lo siguiente:

- Acceder libremente a la información relacionada con: funciones, registros, bienes muebles e inmuebles, personal, sistemas, reuniones y en general a toda información que sea propiedad de la entidad, así como los informes de auditorías internas y externas realizadas en la entidad, para efectuar cualquier trabajo en desarrollo de sus obligaciones, excepto las prohibidas por la Ley.
- Acceder a todos los informes de auditorías realizadas o contratadas por otras dependencias de la entidad, incluidas las revisorías fiscales y de calificación de riesgo financiero o crediticio cuando aplique, entre otros como insumo para la evaluación del control interno.
- Tener acceso a todas las transacciones de los sistemas de planificación de recursos institucionales, a los aplicativos, desarrollos y/o sistemas que tiene la Entidad para su operación, en calidad de auditoría, consulta o modo de lectura.
- Acceder en ejercicio de la auditoría interna, a toda la información técnica, administrativa, financiera y legal relacionada con los convenios o contratos suscritos por la Entidad, sea que reposen en la administración o en propiedad o custodia del contratista o los subcontratistas, para lo cual se dispondrá de todos los contratos que suscriba la Entidad.
- Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo, aplicar las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de la auditoría y emisión de informes en el marco del plan anual de auditoría.
- Recibir la ayuda y colaboración del personal responsable o competente de las operaciones de los procesos estratégicos, de apoyo y misionales; área, proyecto o proceso auditable, del universo del COPNIA, así como de otros servicios especializados dentro o fuera de la entidad a fin de completar el Plan Anual de Auditoría aprobado por el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno.
- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la entidad que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.
- Adelantar las actividades de coordinación con el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, y con otros comités, que por efectos del alcance de los trabajos de auditoría sean requeridos.
- Obtener apoyo de servicios de auditoría y asesoría especializadas mediante contratación cuando así se requiera, conforme el plan anual de auditorías.

Los Auditores Internos no están autorizados a:

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.
- Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- Dirigir las actividades de cualquier empleado de la entidad que no sea de la Oficina de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de auditoría interna.

### 7.3 INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD

El Jefe de Control Interno se asegurará que los auditores de la Oficina de Control Interno permanezcan libres de todas las condiciones que amenacen la capacidad de los auditores internos para cumplir sus responsabilidades de manera imparcial, incluyendo asuntos de selección, alcance, procedimientos, frecuencia, oportunidad y contenido del informe de auditoría. Si el Jefe de Control Interno determina que la independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes.

Los auditores internos mantendrán una actitud mental imparcial que les permita realizar sus compromisos objetivamente y de tal manera que se confíe en el producto de su trabajo, no se comprometa la calidad y no subordinen su juicio a otros, sobre asuntos de la auditoría.

Los auditores internos no tendrán responsabilidad operacional directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, los auditores internos no implementarán controles internos, desarrollarán procedimientos, instalarán sistemas, prepararán registros o participarán en cualquier otra actividad que pueda perjudicar su juicio, incluyendo:

- a) Evaluar las operaciones específicas de las cuales hayan sido responsables en el año anterior.
- b) Realizar cualquier tarea operacional relacionada con el objeto de auditoría para el COPNIA.
- c) Iniciar o aprobar operaciones externas a los procesos de la Oficina de Control Interno/actividad de auditoría interna.

- d) Dirigir las actividades de cualquier empleado del COPNIA que no esté contratado por la Oficina de Control Interno, excepto en la medida que dichos empleados hayan sido apropiadamente asignados a los equipos de auditoría o para ayudar a auditores internos.
- e) Los auditores internos deberán:
- ✓ Declarar cualquier impedimento de independencia u objetividad, de hecho, o apariencia, a las partes apropiadas.
  - ✓ Demostrar objetividad profesional en la recolección, evaluación y comunicación de información sobre la actividad o proceso que se está examinando.
  - ✓ Hacer evaluaciones equilibradas de todos los hechos y circunstancias disponibles y relevantes.
  - ✓ Tomar las precauciones necesarias para evitar ser influenciados indebidamente por sus propios intereses o por otros, en la formación de los juicios.

El Jefe de Control Interno confirmará al Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, al menos una vez al año, la independencia organizacional de la Oficina de Control Interno.

El Jefe de Control Interno comunicará al Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, cualquier interferencia e implicaciones relacionadas en la determinación del alcance, desarrollo del trabajo y/o la comunicación de los resultados (informe) de la auditoría interna.

La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente y los Auditores Internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo.

Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de Auditoría.

Los Auditores Internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los Auditores Internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

Para asegurar la independencia y objetividad de la Oficina de Control Interno en la entidad se deberá:

- Aplicar la objetividad y rigurosidad en la evaluación, verificación y comunicación de la información sobre la actividad o proceso a ser examinado.
- Realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias involucradas en el ejercicio de la auditoría, evitando injerencias indebidas fundadas en sus propios intereses o de terceros, que obstaculicen la formación de sus juicios.

- Comunicar al Director General, integrantes del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno y publicar los resultados de acuerdo con los lineamientos legales de transparencia y acceso a la información pública los resultados de la auditoría y demás procesos de competencia de la Oficina de Control Interno.

## 7.4 DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO

El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

## 8. DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

### 8.1 RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA INTERNA

La Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del Jefe de Control Interno, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a) Presentar, al menos una vez al año, a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno el plan de auditoría interna basado en riesgos, para su revisión y aprobación.
- b) Comunicar el plan y los requerimientos de recursos de la actividad de auditoría interna, incluyendo los cambios provisionales significativos, al representante legal y al Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno para su revisión y aprobación. También se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.
- c) Revisar y ajustar el plan de auditoría interna, según sea necesario, en respuesta a cambios en los procesos, riesgos, operaciones, programas, sistemas y controles del COPNIA.
- d) Comunicar a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno cualquier cambio provisional significativo al plan de auditoría interna.
- e) Elaborar informes con el resultado del trabajo de aseguramiento o asesoría y comunicarlo a quienes puedan asegurar que se dé a los resultados la debida consideración.
- f) Informar al Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, cuando la auditoría interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron negativamente a la entidad y al cumplimiento de sus objetivos.

- g) Asegurar que se ejecute cada compromiso del plan de auditoría interna, incluyendo el establecimiento de objetivos y alcance, la coordinación de recursos apropiados y su supervisión, la adecuada documentación de los programas de trabajo y los resultados de las pruebas y la comunicación de los resultados del trabajo, con las conclusiones y recomendaciones aplicables a partes interesadas.
- h) Efectuar seguimiento a las observaciones y acciones correctivas, e informar periódicamente a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno cualquier acción correctiva no implementada efectivamente.
- i) Asegurar que los principios de integridad, objetividad, confidencialidad y competencia sean aplicados y defendidos.
- j) Asegurar que la Oficina de Control Interno posee colectivamente u obtiene los conocimientos, habilidades y otras competencias necesarias para alcanzar los requerimientos del estatuto de auditoría interna.
- k) Establecer y asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñados para guiar la actividad de auditoría interna.

## 8.2 IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES

Cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de interés para el auditor, éste deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deberán ser absueltos por el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno.

## 8.3 VALOR PROBATORIO

La Oficina de Control Interno realizará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio para efectos de responsabilidad disciplinaria, fiscal, penal.

## 9. DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

### 9.1 INSTRUMENTOS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA INTERNA

Siguiendo los lineamientos del Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.21.4.8 donde señala que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del presente decreto deberán de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el departamento Administrativo de la Función pública, adoptar y aplicar como mínimo, los siguientes instrumentos:

- Código de Ética del Auditor interno, que tendrá como bases fundamentales, la integridad objetiva, la confidencialidad, conflictos de interés, y competencia de este.
- Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan, y comuniquen las directrices fundamentales, que definirán el marco, dentro del cual se desarrollaran las actividades

de la unidad, u oficina de control interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

- Plan Anual de Auditoría.
- Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a la Oficina de Control Interno. (Ver anexo No. 1).

## 9.2 INFORMES DE AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO

El jefe de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, en conjunto con el grupo auditor, deberá rendir informe escrito tras la conclusión de cada trabajo, que se distribuirá a las partes interesadas siguiendo los procedimientos establecidos.

Una vez emitido el informe de manera oficial, éste será de propiedad del responsable del proceso.

Para cada informe de auditoría, los responsables del área, proyecto o proceso deberán presentar un plan de mejoramiento por procesos que incluya las acciones de mejora tendientes a garantizar la eficacia y/o eficiencia de cualquier actividad del sistema de gestión de calidad, lo anterior conforme los hallazgos, recomendaciones y conclusiones del ejercicio de auditoría.

Las tres líneas de defensa realizarán el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora y su eficacia, según lo establecido en los procedimientos de la entidad y en los definidos por la actividad de auditoría interna.

## 9.3 CONTROL INTERNO FISCAL Y CONTROL DE GESTIÓN

El control interno fiscal tiene la finalidad vigilar que no se dé un mal uso de los recursos públicos del COPNIA y la Oficina de Control Interno ejercerá el control interno fiscal, principalmente a través de las auditorías a los procesos de Gestión financiera y presupuestal, Contratación y Administración de bienes y servicios y la evaluación del sistema de control interno contable.

Las auditorías internas del sistema de gestión en el COPNIA se encuentran a cargo de la Oficina de Control Interno debido a que se realizan auditorías de gestión, calidad o combinada y se deben registrar en el Plan Anual de Auditorías. Para ello, los auditores internos deben verificar el cumplimiento de los requisitos de las normas técnicas aplicables a los atributos de calidad establecidos o adoptados por el COPNIA, además de los otros aspectos que se consideren necesarios para una evaluación adecuada.

## 9.4 AUDITORES EXTERNOS PARA EL DESARROLLO DE AUDITORÍAS INTERNAS

Aunque pueden adquirirse servicios externos para el desarrollo de auditorías internas del COPNIA, se debe considerar que aun cuando dicho proveedor externo ofrece una asesoría objetiva y neutral es responsabilidad de la entidad y a quien le haya sido designado, en

mantener una función de auditoría interna efectiva a través de la supervisión correspondiente, asegurando el cumplimiento del presente estatuto y el código de ética del auditor.

## 9.5 RESPONSABLES DE PROCESO DE CADA DEPENDENCIA EN LAS ACTIVIDADES DE AUDITORÍA INTERNA

A las dependencias que conforman la estructura del COPNIA, les asiste la responsabilidad en las Auditorías Internas, la de entregar la información requerida en el desarrollo de la actividad de evaluación independiente con sujeción a lo descrito en el Decreto 403 de 2020: "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal"

"ARTÍCULO 151. Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno. Los servidores responsables de la información requerida por la unidad u oficina de control interno deberán facilitar el acceso y el suministro de información confiable y oportuna para el debido ejercicio de sus funciones, salvo las excepciones establecidas en la ley. Los requerimientos de información deberán hacerse con la debida anticipación a fin de garantizar la oportunidad y completitud de esta. El incumplimiento reiterado al suministro de la información solicitada por la unidad u oficina de control interno dará lugar a las respectivas investigaciones disciplinarias por la autoridad competente."

Les asiste también como líderes de proceso y sus equipos implementar las acciones a que haya lugar, como resultado de las actividades del Plan Anual de Auditorías.

## 9.6 EVALUACIÓN Y CALIDAD DE LA AUDITORÍA

La supervisión de la actividad de auditoría interna se realizará por parte del jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, a través de revisiones preliminares a la entrega de los informes de auditoría o seguimientos de ley. Así mismo, deberá comunicar los resultados del plan anual de auditorías a la Alta Dirección de la entidad, teniendo en cuenta la periodicidad establecida por la normatividad vigente y las necesidades de la organización; esta rendición se dará en escenarios como el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno.

## 10. ANEXOS

### 10.1 EG-fr-08 Carta de representación

## 11. CONTROL DE CAMBIOS

No.	Fecha	Descripción del cambio o modificación
1	Abril/2024	Primera emisión, aprobado por el Comité de Coordinación de Control Interno del 22 de marzo de 2024 (acta 01-2024), y Creación del formato EG-fr-08 Carta de Representación.

<b>ALBERTO CASTIBLANCO BEDOYA</b>	<b>ÁNGELA PATRICIA ÁLVAREZ LEDESMA</b>	<b>RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ</b>
Jefe de la Oficina de Control Interno	Subdirectora de Planeación, Control y Seguimiento	Director General
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>



## ANEXO No. 10.1 CARTA DE REPRESENTACIÓN

Bogotá D.C., Día de Mes de Año

Para: Jefe de la Oficina de Control Interno  
De: Líder del proceso  
Asunto: Carta de Representación – Auditoría al “Nombre del proceso”

Cordial saludo:

En cumplimiento del Artículo 16 del Decreto 648 de 2017, mediante el cual se adicionó al Capítulo 4 del Título 21, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, el Artículo 2.2.21.4.8. Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna, y respecto a su literal “b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno”, informamos que:

1. La información entregada para la realización de la auditoría es verídica,
2. La información entregada cumple con los criterios de calidad,
3. La información es entregada oportunamente a la Oficina de Control Interno, considerando los recursos disponibles para el desarrollo de la auditoría.

Atentamente,

Nombre del Líder del proceso o quien haga sus veces  
Área o Proceso

EG – fr- 08  
v.1 Abr. 24